

SH- 4283 -2026

Directora:
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 7234 DE FECHA 05 de diciembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE"

CONTRA: PROMOTORA FONTANAR DEL RIO S.A. con NIT 900049794

Respetuoso Saludo,

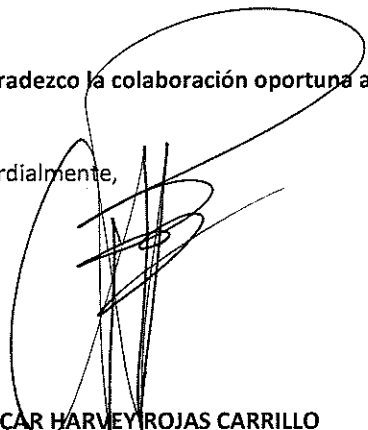
En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 7234 DE FECHA 05 de diciembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece: "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en elaboración: Natalia Pulido Varela – Tec Admin S. H.
Apoyó en la revisión: José David Domínguez - Contratista S.H
Apoyó en la revisión: Laura Elena Palacios - Contratista S.H

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el cual se determina el valor de una obligación en contra PROMOTORA FONTANAR DEL RIO S.A. con NIT 900049794 el contenido en la RESOLUCIÓN No. 7234 DE FECHA 05 de diciembre de 2025, cuya parte resolutive señala: Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) PROMOTORA FONTANAR DEL RIO S.A. con NIT 900049794, del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-20495797 y número catastral 251750000000004508700000000, ubicado en la dirección LOTE 10 ETAPA C -CONJUNTO ROBLE- AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO, de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$964.618.302) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) PROMOTORA FONTANAR DEL RIO S.A. con NIT 900049794, del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-20495797 y número catastral 251750000000004508700000000, ubicado en la dirección LOTE 10 ETAPA C -CONJUNTO ROBLE- AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO de esta jurisdicción, por concepto de SOBRETASA AL ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS (\$24.568.023) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. CITAR al(os) deudor(es) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR el embargo preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida propiedad de PROMOTORA FONTANAR DEL RIO S.A. con NIT 900049794 limitándola hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$2.453.182.090) MCTE, con fundamento en los artículos 837-1, 838, 839-1, 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al(os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la

RESOLUCIÓN NÚMERO 7234 DE 05 de diciembre de 2025 HOJA No 3

notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNÍQUESE el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo proferida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N°3860 del 21 de agosto de 2025.

Apoyo en la elaboración: Yenny Lorena Lozano Garza - Contratista S.H.
Apoyo en la revisión: David Sotelo - Contratista S.H.
Apoyo en la revisión: David Sotelo - Contratista S.H.

Cordialmente

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en elaboración: Natalia Pulido Varela - Tec Admin S.H.
Apoyó en la revisión: José David Domínguez - Contratista S.H.
Apoyó en la revisión: Laura Elena Palacios - Contratista S.H.